



DECRETO N° 0146

NEUQUÉN, 09 MAR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 980-A-2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha 10 de febrero de 2020, la señora Aigo Petrona, D.N.I. N° 14.370.607, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio, ubicado en calle Gregorio Martinez N° 820, Manzana 10, Casa 34, Lote 2, del barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad física que padece la requirente, la cual surge del Certificado de Discapacidad emitido por la Jucaid con fecha 01 de julio de 2011, vigente hasta el día 30 de junio de 2021, que fuera agregado a las actuaciones;


Que la solicitud formulada se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las reservas de estacionamiento como la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio;

Que se adjuntó al expediente fotocopia del D.N.I. de la solicitante y demás documentación requerida, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, por el término de dos (2) años;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, artículo 3°), establece que las reservas otorgadas caducarán por cambio de domicilio, incumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras causas, y que las reservas de estacionamiento a favor de personas físicas serán de un (1) módulo y tendrán una vigencia de hasta dos (2) años;

Que en el mismo sentido, el Decreto N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 3°), Inciso 4) -Discapacitados-, dispone que la vigencia de las reservas destinadas a personas con discapacidad caducarán por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;


MARIANA JONAS AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0146-21

Que el artículo 2º), inciso 5), del Anexo I, del Decreto referido, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas para personas con discapacidad;

Que mediante Dictamen N° 05/2021, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que en tal sentido, sostuvo que la legislación vigente, específicamente la Ley Nacional N° 22431, que prevé el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, y su Decreto Reglamentario N° 914/97, han reconocido los derechos de las personas con discapacidad, favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal establece las políticas de bienestar social, determinando que las mismas responden al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y se rigen por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, participación, integración, prioridad en la atención a la discapacidad, entre otros;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 116/2021, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación a la presente tramitación;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva exclusiva de estacionamiento a favor _____ de la señora **AIGO PETRONA, D.N.I. N° 14.370.607**, en el frente de su domicilio, ubicado en calle Gregorio Martínez N° 820, Manzana 10, Casa 34, Lote 2, del barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, para uso exclusivo del rodado AD413LU, en los términos del artículo 2º), inciso 1), de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la _____ sanción del presente Decreto y por el término de dos años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I del Decreto N° 1089/06.


MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0146-21

Artículo 3º) INSTRÚYASE, a través de la Dirección General de ----- Señalamiento y Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2º), inciso 5), 3º), inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana, a la señora AIGO PETRONA, D.N.I. N° 14.370.607, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

